REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0054-R

Machala, 06 de agosto de 2025

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

ABG. CARLOS ALEJANDRO GUZMÁN SOLANO

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"*;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No.290, publicada en el Registro Oficial No. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 607 de fecha 16 de abril de 2025, se designó al abogado Carlos Alejandro Guzmán Solano, Gerente General de APPB;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo señala sobre el principio de juridicidad: *"... La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho¼";*

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo estipula sobre el Principio de Planificación que: *"...Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y*

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0054-R

Machala, 06 de agosto de 2025

mecanismos de organización”;

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado, NCI 200-02 señala que Administración estratégica manifiesta entre otros aspectos, que los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el periodo anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos;

Que, la Norma Técnica de Gobierno por Resultado (GPR), emitida mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2022-0006-A de 13 de febrero de 2022, constituye el conjunto de conceptos, metodologías y herramientas que permitirán orientar las acciones del gobierno y sus instituciones al cumplimiento de objetivos y resultados esperados en el marco de mejores prácticas de gestión de la planificación nacional;

Que, la Norma Técnica de Gobierno por Resultados, según Acuerdo No. SNP-SNP-2022-0006-A:cc señala: *“Plan Operativo. - Conjunto de objetivos, indicadores, riesgos, portafolio de proyectos y catálogo de procesos al nivel de unidad operativa o dirección”;*

Que, el artículo 22 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, indica: *“La elaboración y/o actualización de planes institucionales, será liderada por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica de cada entidad o quien haga sus veces; en coordinación con todas las áreas y unidades institucionales”;*

Que, el Vínculo con el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa es: *“En el marco de lo establecido para el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, las unidades de planificación de las entidades públicas serán las responsables de los procesos de planificación, inversión, seguimiento y evaluación que se vinculan y responden al ciclo presupuestario”; y, de conformidad con el SINFIP, las unidades de administración financiera de las entidades públicas serán las responsables de las acciones concernientes a las fases del ciclo presupuestario consignadas en las presentes normas técnicas”;*

Que, la Norma del Sistema Nacional de Finanzas Públicas, indica: *“Modelo de Gestión Financiera Institucional, UDAF: Las entidades del sector público contarán obligatoriamente con una unidad de administración financiera institucional, responsable de la gestión del SINFIP en los ámbitos que correspondan a sus competencias.” “Representará la máxima instancia institucional para la gestión financiera, responsable de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y de la aplicación de las normas técnicas, instructivos, procedimientos y directrices emanados del ente rector de las finanzas públicas.*

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0054-R

Machala, 06 de agosto de 2025

La UDAF ….aglutina las solicitudes de sus unidades ejecutoras para su tratamiento al nivel del ente rector; y, autoriza y aprueba las operaciones presupuestarias delegadas para su tratamiento". "Los presupuestos se asignan a nivel de unidad ejecutora; por tanto, son la instancia responsable, en lo operativo, de las distintas fases del ciclo presupuestario; para tal efecto se regirá a las disposiciones y normas del ente rector canalizadas a través de la UDAF.." y, "Para efecto de realizar sus actividades mantendrán comunicación y canalizará sus requerimientos por medio de la…UDAF";

Que, en cuanto a los Techos Presupuestarios, la Normativa del Sistema Nacional de Finanzas Públicas establece en su numeral 50, que en cuanto el ente rector de las finanzas públicas determine los techos presupuestarios institucionales y de gasto, que no correspondan a inversión, la UDAF, en coordinación con la unidad de planificación, procederá a su distribución en las unidades operativas (¼), en función de las acciones identificadas según los objetivos operativos que se hayan definido; y, en el numeral 51, que sobre la base de esa distribución la unidad de planificación ajustará los requerimientos monetarios inicialmente estimados para el conjunto de acciones contemplados en la planificación anual y, de ser el caso, la modificación de las metas de los indicadores de resultados correspondientes;

Que, el artículo 179 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: *"Responsabilidades y Sanciones: La máxima autoridad de cada entidad y organismos público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente código y las normas técnicas";*

Que, el artículo 91 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas: señala *"Responsabilidad de la programación y formulación presupuestaria. – La máxima autoridad institucional y el responsable de la unidad financiera de cada entidad del sector público, en coordinación con las unidades administrativas y de Planificación, serán las responsables de elaborar la programación y formulación presupuestaria institucional";*

Que, el artículo 98 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: *"Responsabilidad en la ejecución y control previo. - La máxima autoridad de cada entidad del sector público y los servidores o servidoras encargados del manejo financiero institucional serán responsables por el control interno, la gestión y el cumplimiento de objetivos y metas, así como de observar estrictamente las disposiciones contenidas en el presente reglamento y las normas técnicas respectivas emitidas por el Ministerio de Finanzas";*

Que, la Normativa Presupuestaria de Remuneraciones y Nómina, establece: *3.1 Normas*

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0054-R

Machala, 06 de agosto de 2025

Generales: Contenido: "La presente normativa técnica contiene el conjunto de lineamientos, directrices, procedimientos y mecanismos para el adecuado manejo de los gastos en personal que forman parte de los presupuestos, vinculado a la gestión de los distributivos presupuestarios de remuneraciones y las nóminas, en el marco del Sistema de Remuneraciones del Sector Público y del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas, SINFIP";

Que, con oficio Nro-SNP-SNP-2022-0556-OF, del 06 de abril del 2022, la Secretaría Nacional de Planificación notificó a la entidad, la validación metodológica del Plan Estratégico Institucional actualizado, y adjunto remitió el Informe favorable de validación Técnica del Plan Institucional;

Que, mediante oficio Nro-SNP-SNP-2022-0666-OF, del 29 de abril del 2022, y conforme a lo que estipulan los artículos 25 y 26 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, notificó a la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar que cumplió con el proceso del registro del Plan Institucional actualizado;

Que, a través de la Resolución No. APPB-APPB-2022-0032-R, del 28 de junio del 2022 se aprobó: *"La Primera Actualización del Plan Estratégico Institucional de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar 2022-2025",* el cual fue validado, aprobado, y registrado por los Entes Estatales Rectores, según la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa;

Que, la Resolución No. APPB-APPB-2024-0089-R de 26 de diciembre de 2024 resuelve en su artículo 1: *"Dar por conocido y aprobar el "Plan Operativo Anual de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar correspondiente al ejercicio fiscal 2025",* presentado por la magister Elsy Valarezo Tobar, Responsable de Gestión de Planificación, contenido en el memorando No. APPB-GDP-2024-0175-M de 23 de diciembre de 2024, de conformidad a los anexos que forman parte integrante de la Resolución citada, cuyo presupuesto prorrogado asignado por el Ministerio de Finanzas, asciende a USD. 4´702.448,04;

Que, de conformidad con la cédula presupuestaria de gastos adjunta al memorando No. APPB-DFIN-2025-0002-M del 6 de enero de 2025 remitida por la ingeniera Karina Aguilar Valarezo, Responsable del Departamento de Finanzas, el Ministerio de Economía y Finanzas, habilitó el 6 de enero de 2025, en el Sistema E-SIGEF, el presupuesto de gastos por el monto de USD. 6´924.265,00;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0002-R del 13 de enero de 2025, la Gerencia General aprueba los *"AJUSTES DE TECHOS DEL PRESUPUESTO CODIFICADO INICIAL DE GASTOS HABILITADO POR EL MEF, AL CONJUNTO DE ACCIONES PRESUPUESTARIAS CONSIDERADAS EN LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD" presentados mediante informe No.1;* y, remitidos por la magister Elsy Valarezo Tobar,

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0054-R

Machala, 06 de agosto de 2025

Responsable de Gestión de Planificación con memorando Nro. APPB-GDP-2025-0002-M del 10 de enero de 2025;

Que, con memorando No. APPB-GDP-2025-0010-M del 22 de enero de 2025, la Ing. Elsy Valarezo Tobar, Responsable de Gestión de Planificación remitió al suscrito el *Segundo Informe Afectación Plan Operativo Anual*, por ajustes presupuestarios en gastos de personal planteados por la Responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano; y, con memorando No. APPB-APPB-2025-0020-M del 22 de enero de 2025 esta Gerencia General autoriza a la Responsable del Departamento de Finanzas, emitir el informe de modificación presupuestaria, de acuerdo a los informes técnico y legal; y, una vez validado el comprobante en el sistema e-SIGEF se procederá a actualizar el POA institucional;

Que, con Resolución No. APPB-APPB-2025-0012-R, del 26 de febrero de 2025 se aprobó el *"Tercer Informe Reforma Plan Operativo Anual Institucional ejercicio fiscal 2025",* presentada con memorando No. APPB-GDP-2025-0018-M del 25 de febrero de 2025, por la Magister Elsy Valarezo Tobar, Responsable de Gestión de Planificación, en base a requerimientos del Departamento Técnico, Departamento de Finanzas, Unidad de Tecnologías de la Información y Unidad de Talento Humano;

Que, con Resolución No. APPB-APPB-2025-0016-R, del 17 de marzo de 2025, la Gerencia General aprobó el *"Cuarto Informe Reforma Plan Operativo Institucional ejercicio fiscal 2025"* presentado por la magister Elsy Valarezo Tobar, Responsable de Gestión de Planificación con memorando Nro. APPB-GDP-2025-0027-M del 14 de marzo de 2025;

Que, a través de la Resolución No. APPB-APPB-2025-0025-R, del 10 de abril de 2025, la Gerencia General aprobó el *"Quinto Informe Reforma Plan Operativo Anual Institucional ejercicio fiscal 2025",* en función del memorando No. APPB-GDP-2025-0046-M del 8 de abril de 2025, emitido por la magister Andrea Nieto Rodríguez, Responsable de Gestión de Planificación, con base a requerimientos de la Unidad de Administración de Talento Humano;

Que, a través de la Resolución No. APPB-APPB-2025-0031-R, del 8 de mayo de 2025, la Gerencia General aprobó el "*Sexto Informe Reforma Plan Operativo Anual Institucional ejercicio fiscal 2025",* en función al memorando No. APPB-GDP-2025-0055-M del 07 de mayo de 2025, emitido por la magister Andrea Nieto Rodríguez, Responsable de Gestión de Planificación, con base a requerimientos de la Unidad de Administración de Talento Humano;

Que, mediante Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0037-R del 09 de junio de 2025, se aprobó el *Séptimo Informe de Reforma del Plan Operativo Anual, ejercicio fiscal 2025"* en función al memorando No. APPB-GDP-2025-0060-M del 27 de mayo de 2025,

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0054-R

Machala, 06 de agosto de 2025

emitido por la magister Andrea Nieto Rodríguez, Responsable de la Gestión de Planificación sustentado en requerimientos de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0041-R del 20 de junio de 2025, se aprobó el "*Octavo Informe de Reforma del Plan Operativo Anual, ejercicio fiscal 2025"* en función al memorando No. APPB-GDP-2025-0076-M del 19 de junio de 2025, emitido por la magister Andrea Nieto Rodríguez, Responsable de la Gestión de Planificación sustentado en requerimientos de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0051-R del 29 de julio de 2025, se aprobó el "***Noveno Informe de Reforma al Plan Operativo Anual Institucional del ejercicio fiscal 2025"***, presentado por la magister Andrea Nieto Rodríguez, Responsable de la Gestión de Planificación con memorando Nro. APPB-GDP-2025-0084-M de 23 de junio de 2025;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0053-R del 1 de agosto de 2025, en su artículo 1, se resolvió: Dejar sin efecto la Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0051-R, de 29 de julio de 2025, por haberse modificado la disponibilidad presupuestaria de la partida 530208 *"Servicios de Seguridad y Vigilancia"* a través de la Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0050-R, lo que imposibilita la ejecución de las actividades contempladas en la resolución que se deja sin efecto**.** Y en su artículo 3, se dispone que en el nuevo Informe de Reforma al Plan Operativo Anual Institucional 2025, se excluya la actividad de *"Mantenimiento y reparación de la cimentación de la plataforma de ingreso del muelle de cabotaje de Puerto Bolívar",* por un monto estimado de USD. 419.982,37 sin IVA;

Que, a través del memorando Nro. APPB-GDP-2025-0089-M del 4 de agosto de 2025, la magister Andrea Nieto Rodríguez, Responsable de la Gestión de Planificación, presenta a la Gerencia General para la respectiva aprobación, el *"Décimo Informe Reforma al Plan Operativo Anual Institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2025"* anexando la documentación sustentatoria;

Que, requerimientos de las Unidades Administrativas considerados en el mencionado informe, son los siguientes:

"...5.1 Unidad de Administración de Talento Humano:

Mediante Memorando Nro. APPB-UATH-2025-0167-M del 24 de junio de 2025, Responsable de la Unidad de Administración del Talento Humano solicitó la modificación de la denominación de la actividad registrada en el Plan Operativo Anual 2025 como "Adquisición de credenciales para funcionarios de APPB", señalando que dicha clasificación no se ajusta a la naturaleza del requerimiento, al tratarse en realidad de un servicio especializado y no de una adquisición de bienes. En virtud del análisis

técnico realizado, se evidenció que la actividad corresponde a la contratación del "Servicio de impresión y emisión de credenciales para funcionarios de APPB", bajo el grupo de gasto 5302 "Servicios Generales", ítem 530204.

Con Memorando Nro. APPB-UATH-2025-0174-M del 07 de julio de 2025, la Responsable de la Unidad de Administración del Talento Humano solicitó la modificación en la programación de ejecución presupuestaria de la actividad "Cancelación de la obligación pendiente por indemnización derivada de compra de renuncia Ejercicio Fiscal 2012", trasladando su ejecución al mes de julio de 2025 sin afectar el monto previamente aprobado.

Mediante Memorando Nro. APPB-UATH-2025-0180-M del 19 de julio de 2025, la Responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano solicitó la autorización para el traspaso de recursos destinado al financiamiento de los ítems presupuestarios 530301 "Pasajes al Interior" y 530303 "Viáticos y Subsistencias en el Interior", a fin de cubrir los gastos derivados de comisiones de servicios durante el segundo semestre del ejercicio fiscal 2025.

5.2- Unidad de Tecnologías de la Información:
Mediante Memorando Nro. APPB-UTI-2025-0068-M del 16 de julio de 2025, la Responsable de la Unidad de Tecnologías de la Información solicitó el incremento presupuestario por un valor de USD. 15.000,00 en el proceso "Adquisición de consumibles para impresoras", con el objetivo de contar con un stock suficiente y adecuado para satisfacer la demanda de materiales de Impresión a usarse en las impresoras de la entidad, para el trabajo continuo del personal y recursos utilizados en APPB, con el fin de mantener un abastecimiento adecuado y disponible.

5.3- Departamento Técnico:
Con Memorando Nro. APPB-DT-2025-0079-M del 17 de julio de 2025, el Responsable del Departamento Técnico pone en conocimiento de la Gerencia General la necesidad institucional de realizar el "Mantenimiento integral de la cancha deportiva de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar" por el monto de USD. 33.137,91, en atención al deterioro acumulado por más de dos décadas sin intervención estructural. En dicho documento se indica que el financiamiento de esta intervención puede cubrirse con recursos disponibles y no comprometidos de la partida presupuestaria destinada al Servicio de Seguridad y Vigilancia (partida #530208), correspondiente al ejercicio fiscal 2025. Asimismo, se adjuntan el informe de necesidad, presupuesto referencial y proforma técnica que sustentan la solicitud de reforma del POA y del presupuesto institucional vigente, en concordancia con las competencias establecidas en el Manual de Funciones de la entidad.

5.4- Departamento Administrativo:
Mediante Memorando Nro. APPB-DAD-2025-0218-M del 18 de julio de 2025, el Jefe

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0054-R

Machala, 06 de agosto de 2025

Administrativo remitió a la Gerencia General la documentación correspondiente a solicitud de reforma del Plan Operativo Anual (POA) y del presupuesto institucional 2025";

Que, el Informe, objeto de la presente Resolución, se desarrolló bajo la siguiente estructura:

1. NORMATIVA
2. ANTECEDENTES
2.1. PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2022-2025
2.1.1 OBJETIVOS ESTRATÉGICOS
2.2. PLAN OPERATIVO ANUAL-2025
2.3. PRESUPUESTO DE GASTOS HABILITADO POR MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS-2025
2.4 VINCULACIÓN PLAN-PRESUPUESTO APPB-2025
2.5 PRIMER INFORME: PRIORIZACIÓN DE NECESIDADES, ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MONTOS PRESUPUESTARIOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y AJUSTES DE TECHOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS CODIFICADO INICIAL HABILITADO POR EL MEF, AL CONJUNTO DE ACCIONES PRESUPUES TARIAS CONSIDERADAS EN LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL 2025
2.6 SEGUNDO INFORME AFECTACIÓN PLAN OPERATIVO ANUAL
2.7 TERCER INFORME AFECTACIÓN PLAN OPERATIVO ANUAL
2.8 CUARTO INFORME AFECTACIÓN PLAN OPERATIVO ANUAL
2.9 QUINTO INFORME AFECTACION PLAN OPERATIVO ANUAL
2.10 SEXTO INFORME AFECTACIÓN PLAN OPERATIVO ANUAL
2.11. SÉPTIMO INFORME AFECTACIÓN PLAN OPERATIVO ANUAL
2.12 OCTAVO INFORME AFECTACIÓN PLAN OPERATIVO ANUAL
2.13 NOVENO INFORME AFECTACIÓN PLAN OPERATIVO ANUAL
3. RESPONSABILIDADES
4. CATEGORÍAS DE PLANIFICACIÓN Y CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS PRESUPUESTARIAS.
5. REQUERIMIENTOS UNIDADES ADMINISTRATIVAS
5.1. UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO
5.2. UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
5.3 DEPARTAMENTO TÉCNICO
5.4 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
6. DISPOSICIÓN DE GERENTE GENERAL
7. REFORMA PLAN OPERATIVO ANUAL-2025
7.1 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO
7.2 UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
7.3 DEPARTAMENTO TÉCNICO

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0054-R

Machala, 06 de agosto de 2025

7.4 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.
8. VINCULACIÓN PLAN-PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y POR OBJETIVO OPERATIVO 2025
9. CONCLUSIÓN
10. RECOMENDACIÓN

- En ejercicio de las atribuciones legales conferidas por la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional;

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido y aprobar el ***"Décimo Informe Reforma Plan Operativo Institucional ejercicio fiscal 2025"*** presentado por la magister Andrea Nieto Rodríguez, Responsable de Gestión de Planificación con memorando Nro. APPB-GDP-2025-0089-M del 4 de agosto de 2025; de conformidad con los anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer a los Responsables de la Unidades de Administración de Talento Humano, Tecnologías de la Información, Departamento Administrativo, Departamento Técnico y Gestión de la Delegación de Servicios Portuarios, que una vez validada la reforma presupuestaria por la autoridad competente a través del sistema e-SIGEF, procedan con la actualización de la matriz de recursos presupuestarios asignados al Plan Operativo Anual del ejercicio fiscal 2025 bajo su responsabilidad, conforme a la acción presupuestaria identificada y en estricto apego a las modificaciones presupuestarias aprobadas, de forma que guarde compatibilidad con el presupuesto codificado de la Entidad ejercicio fiscal 2025. Asimismo, deberán gestionar las acciones necesarias para viabilizar la ejecución de lo planificado por las unidades requirentes, en cumplimiento al ordenamiento legal vigente.

Artículo 3.- Disponer al Departamento de Finanzas confirme las partidas presupuestarias y plantee las reformas al presupuesto emitiendo el informe técnico justificativo y de viabilidad presupuestaria respectivo.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. APPB-APPB-2025-0054-R

Machala, 06 de agosto de 2025

CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Abg. Carlos Alejandro Guzmán Solano
GERENTE GENERAL

Referencias:
- APPB-GDP-2025-0089-M

Anexos:
- administrativo0201492001754341482.zip
- soporte_de_reforma0610551001754341482.rar
- tecnologias_de_la_informacion0942299001754341549.zip
- kardex_al_0807202504184090017543415 50.rar
- uath_modificaciÓn_fecha0229192001754341590.zip
- uath_viaticos0599534001754341590.zip
- uath_modificaciÓn_actividad0877479001754341589.zip
- tecnico_mantenimiento_cancha0649646001754341946.zip
- anexo_1.-25_julio-_poa_presupuesto_2025-_10_reforma-adm.pdf
- anexo_2.-25_julio-_poa_presupuesto_2025-_10_reforma-_dysp.pdf
- decimo_informe_reforma_plan_operativo_anual__2025-signed.pdf
- cedula_presupuestaria_25_julio0006581001754341982.pdf
- appb-appb-2025-0053-r.pdf
- appb-gdp-2025-0088-m.pdf

Copia:
Señora Abogada
Elaine Ramón Montenegro
Secretaria General

er/FG

Firmado electrónicamente por:
CARLOS ALEJANDRO GUZMAN SOLANO
Validar únicamente con FirmaEC